



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 019
Enero 15 del 2003

"Por la cual se constituyen los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia del año 2003".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 25º, literal q) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante resolución N° 1500 del 27 de noviembre del año 2000, emanada de la Rectoría, se expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Universidad.
2. Que el numeral 19 del capítulo III del Acuerdo No. 014 del 20 de Diciembre del 2002, emanado del Consejo Superior, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal.
3. Que es función del Rector constituir los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia fiscal del año 2003.
4. Que se deben establecer mecanismos de pago acordes con las necesidades reales de las diferentes Dependencias.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Para la vigencia fiscal del año 2003, podrán funcionar .
los Fondos Renovables que estaban funcionando
reglamentariamente al cierre contable del 31 de Diciembre del año 2002.

PARÁGRAFO.- El funcionamiento y manejo de los recursos financieros .
de los Fondos Renovables, deberá acogerse a la
reglamentación contenida en la Resolución N°.1500 del 27 de Noviembre del año
2000, emanada de la Rectoría y en las normas que la reglamentan, modifican o
adicionan.

ARTÍCULO 2°. La creación de nuevos Fondos Renovables, se registrá .
por lo establecido en el reglamento expedido por
la Dirección Universitaria para tal fin, contenido en la Resolución N°. 1500 del 27
de Noviembre del año 2000, emanada de la Rectoría y en las normas que la
reglamentan, modifican o adicionan.

ARTÍCULO 3°. Los dineros que constituyen los Fondos
Renovables, . deberán manejarse en Cuentas
Corrientes destinadas exclusivamente para tal fin, las cuales deben estar
constituidas en entidades financieras debidamente autorizadas por la División
Financiera de la Universidad y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

La División Financiera deberá mantener un registro y control actualizado de cada
una de estas cuentas, indicando el monto de cada Fondo Renovable, la entidad
Bancaria, la dirección de la sucursal respectiva y las firmas de los responsables de
las transacciones.

PARÁGRAFO.- La División Financiera, en el momento de hacer entrega
. a las Dependencias de los recursos para abrir, durante
la presente vigencia fiscal los Fondos Renovables, expedirá las autorizaciones
para la apertura o activación de las Cuentas Corrientes en Entidades Financieras
que deben estar legalmente constituidas en el País y de acuerdo con las normas
vigentes, estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 4°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución,
de . acuerdo con las necesidades de cada Dependencia y
en desarrollo de la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 5° de la
Resolución N°. 198 de 2000, emanada de la Rectoría de la Universidad,

determinará el monto máximo de los Fondos Renovables que funcionarán en la presente vigencia fiscal. En ningún caso, el monto de cada Fondo Renovable podrá superar el equivalente de ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales.

ARTÍCULO 5°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, establecerá el monto máximo para el funcionamiento de los nuevos Fondos Renovables que sean creados por la Rectoría de la Universidad o de aquellos que estando creados reglamentariamente, no se hayan activado. Para ello, deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior. El monto máximo de estos Fondos Renovables, en ningún caso, podrá superar el equivalente de ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales.

ARTÍCULO 6°. Los Fondos Renovables deberán tener un índice de rotación de por lo menos una vez cada bimestre.

Facúltase a la Vicerrectoría Administrativa para ajustar el monto de funcionamiento de los Fondos Renovables que no cumplan con este índice de rotación.

ARTÍCULO 7°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali los 15 días del mes de Enero de 2003.

OSCAR ROJAS RENTERIA
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCION No. 019-2003 Rectoría

4

Secretario General

4